

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 2 de agosto de 2001, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación de Convenio de Colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Educación y Cultura y el Ayuntamiento de Gijón complementario al de colaboración permanente para el desarrollo y ordenación de los servicios bibliotecarios públicos del concejo.

Habiéndose suscrito con fecha 20 de julio de 2001 Convenio de Colaboración entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Educación y Cultura y el Ayuntamiento de Gijón complementario al de colaboración permanente para el desarrollo y ordenación de los servicios bibliotecarios públicos del concejo y estableciendo el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la obligatoriedad de la publicación de los convenios de colaboración en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, resuelvo publicar el mencionado convenio como anexo a esta resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Oviedo, a 2 de agosto de 2001.—La Consejera de la Presidencia.—12.949.

Anexo

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA ADMINISTRACION DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE GIJON COMPLEMENTARIO AL DE COLABORACION PERMANENTE PARA EL DESARROLLO Y ORDENACION DE LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS PUBLICOS DEL CONCEJO

En Oviedo, a 20 de julio de 2001.

Reunidos

De una parte don Javier Fernández Vallina, Consejero de Educación y Cultura del Principado de Asturias.

De otra, doña Paz Fernández Felgueroso, Alcaldesa del Ayuntamiento de Gijón.

Ambas partes comparecientes, en la calidad en que cada uno interviene, se reconocen mutuamente la capacidad legal para otorgar el presente Convenio.

Manifiestan

Primero.— Que la colaboración permanente entre la Administración del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Gijón está regulada por el denominado Convenio de Colaboración Permanente para el Desarrollo y Ordenación de los Servicios Bibliotecarios Públicos del concejo de Gijón, firmado entre ambas partes en fecha 5 de

abril de 1988, con base en lo dispuesto en el Decreto 65/1986, de 15 de mayo, por el que se establecen las normas generales de actuación del Principado de Asturias, para la promoción y coordinación de los Servicios Bibliotecarios.

Segundo.— Que en desarrollo de las cláusulas del citado convenio, ambas partes se muestran de acuerdo en complementar el desarrollo de los servicios bibliotecarios de la red municipal de Gijón, y su integración con el resto de la red del Principado a través de la Biblioteca de Asturias "Ramón Pérez de Ayala", y de las dotaciones informáticas en ella establecidas.

Por ello formalizan el presente Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes,

Cláusulas

I.— Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre la Administración del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Gijón en materia de servicios bibliotecarios, complementando en vigente Convenio de Colaboración Permanente de 5 de abril de 1988, con el fin de establecer la oportuna coordinación y colaboración en materia de informatización.

II.— Contenido.

El contenido del presente convenio se concreta en la puesta en común, de las partes firmantes, de determinadas herramientas informáticas en orden a la incorporación de la red bibliotecaria municipal de Gijón al sistema informático de la red de Bibliotecas Públicas, permitiendo unos niveles de interconexión informática adecuados y posibilitando un Catálogo General unificado.

III.— Obligaciones de las partes.

En desarrollo de lo establecido en el Convenio de Colaboración Permanente las obligaciones de las partes serán las siguientes:

A) La Administración del Principado se compromete:

- A poner a disposición de la red municipal de Bibliotecas de Gijón el sistema integrado de gestión bibliotecaria Absys versión C/S y las correspondientes licencias para 35 usuarios.
- A poner a disposición de la red municipal de Bibliotecas de Gijón un módulo Servidor Absys Z39.50 y un módulo Absys Web OPAC.
- A impartir en Gijón un curso de usuarios de Absys, de 35 horas de duración, para la red municipal de Bibliotecas de Gijón, para 10 asistentes.
- A impartir en Madrid un curso de administrador de Absys, de 25 horas de duración, para la red municipal de Bibliotecas de Gijón, para tres asistentes.

B) El Ayuntamiento de Gijón se compromete:

- Disponer de los elementos de hardware informático precisos para instalar los programas que el Principado de Asturias aporta, así como las licencias correspondientes de Oracle7 Server para Absys.
- Mantener instalados y permanentemente operativos los mismos así como el servidor Z39.50, en orden al mantenimiento del Catálogo Colectivo general, a través de la red de Bibliotecas Públicas de Asturias.
- A la catalogación y clasificación bibliográfica empleando las normas vigentes, adoptando los criterios actualmente utilizados en la introducción de registros en el Catálogo Colectivo de las Bibliotecas Públicas Asturianas. No se admitirá ninguna variante sobre las normas actuales de uso del sistema.

IV.— Disponibilidad.

Ambas partes manifiestan tener la plena disponibilidad de los programas y equipamientos para la puesta en común de los mismos.

V.— Valoración económica.

Los programas y dotaciones que la Administración del Principado aporta están valorados en 13.155.000 pesetas.

VI.— Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia estará vinculada al Convenio de Colaboración Permanente a que se refiere la cláusula 1 del mismo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Educación y Cultura.—La Alcaldesa de Gijón.